ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79 ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

DICIEMBRE DE 2023

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79 ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son aplicados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

TÉRMINO	SIGNIFICADO
ACTA DE INICIO	Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente.
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico.
ACTA DE SUSPENSIÓN	Es el documento mediante el cual la Entidad, a través del supervisor o interventor, y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por acuerdo de las partes.
ACTA DE REINICIO	Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por supervisor o interventor de la PGN y el contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Es el documento suscrito por el ordenador del gasto, el supervisor o interventor del contrato y el contratista, en el que se deja constancia del cumplimiento obligacional de las partes con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.
ADENDA	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.[1]
CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL)	Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo.
CLÁUSULA	Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado.
CONTRATO	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653#0. Consulta del 31 de julio de 2023

	Cuando una de las partes es una persona de derecho público, estaremos frente a un contrato estatal; si las partes son todas personas jurídicas de derecho público tendremos un contrato ínter administrativo.
CONTRATISTA	Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal.
ESTUDIOS PREVIOS	Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
ESTUDIO DE MERCADO	Es el estudio de mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un instrumento de agregación de demanda.
GARANTÍA	Mecanismos de cobertura del riesgo, expedidas en los términos de la normatividad vigente, otorgada por los oferentes o por el contratista a favor de la Entidad contratante.
GARANTÍA LEGAL	Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. Es una "Obligación temporal, solidaria a cargo del productor y el proveedor, de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. [2]
INFORME DE EVALUACIÓN	Documento en el que los miembros del comité o comités designados consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad.
INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR	Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario.
SUPERVISOR	Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados.
INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN	Figuras jurídicas establecidas para que las entidades públicas cumplan el deber de vigilancia, control y seguimiento de la ejecución de los contratos estatales que propende por la satisfacción del interés general y la salvaguarda de los recursos públicos involucrados.
MINUTA	Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación).
OFERTA	Es la propuesta presentada a *la Procuraduría General de la Nación* por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PAC	Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.
PGN	Procuraduría General de la Nación
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.[3]
PLAZO DE EJECUCIÓN	Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella

[2] Ley 1474 de 2011, artículo 5, numeral 5 y artículo 7.

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/glosario Consulta del 16/11/2023

	en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización.
PROPONENTE	Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta.
PROVEEDOR	Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.[4]
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.[5].
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública conformado por el conjunto de plataformas o soluciones tecnológicas puestas a disposición del Sistema de Compra Pública por Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces.[6]
SIIF	Es el sistema integrado de información financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.[7]
SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, señala que el Sistema General de Riesgos Laborales *"Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (…)*". De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con Entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.
VEEDURÍAS CIUDADANAS	Son organizaciones sociales, establecidas conforme la ley, que pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa de las entidades del estado, está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad, entre otros.

La Procuraduría General de la Nación, como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras, con las siguientes funciones:

"1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.

2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.

3. Defender los intereses de la sociedad.

4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.

5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.

[4] Ibidem
[5] Ibidem
[6] Ibidem
[7] Ibidem

6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.

7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales...".

Por otra parte, de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 262 de 2000, *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos"*, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales la Procuraduría General de la Nación tiene la siguiente estructura orgánica: *"Artículo 2. Estructura Orgánica. … 1. NIVEL CENTRAL… 2. NIVEL TERRITORIAL. 2.1 Procuradurías Regionales. 2.2. Procuradurías Distritales. 2.3 Procuradurías Provinciales …"* Por su parte, el Decreto Ley 262 de 2000 en el artículo 2º señala la estructura orgánica de la Entidad en el nivel central y en el nivel territorial en el que se encuentran las Procuradurías Regionales, Distritales y Provinciales.

Adicionalmente, en virtud de lo estipulado en los artículos 62 y 64 de la norma antes mencionada, la Secretaría General y la División Administrativa, tienen entre otras, las siguientes funciones:

ARTÍCULO 62. Secretaría General. La Secretaría General tiene las siguientes funciones:

3. Dirigir y coordinar las actividades tendientes a prestar el soporte administrativo, humano y financiero que requiera la entidad.

4. Coordinar el ejercicio de la ordenación del gasto, cuando el Procurador delegue dicha función en otros servidores de la entidad. (…)

ARTÍCULO 64. División Administrativa. La División Administrativa cumple las siguientes funciones:

1. Adelantar las actividades necesarias para la adquisición, almacenamiento, transporte, suministro e instalación de bienes y la prestación de los servicios que requiera la Procuraduría General de la Nación para su funcionamiento, así como prestar el soporte técnico a los usuarios, salvo lo atribuido a la Oficina de Sistemas.

2. Adelantar las actividades necesarias para garantizar la conservación, el mantenimiento y debida administración de los bienes de la entidad y velar porque se encuentren asegurados adecuadamente. (…)

En cumplimiento de las anteriores funciones, la PGN debe adelantar las revisiones, mantenimientos y gestiones encaminadas a mantener y contar con condiciones idóneas de funcionamiento, lo cual implica la infraestructura de sus sedes, así como los elementos que la integran y que aseguran su adecuado servicio.

Ahora bien, el Acuerdo Distrital 470 de 2011, "*Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", señala:*

ARTÍCULO *2o. REVISIÓN GENERAL ANUAL DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL EN EDIFICACIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS. Dentro del año siguiente a la expedición del presente Acuerdo, será obligación de las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio*

público o privado en el Distrito Capital, realizar la revisión general de los mismos. Para los años siguientes, esta revisión se efectuará en períodos no mayores a un (1) año.

Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.

PARÁGRAFO 1o. De acuerdo con los resultados que arroje la revisión general, las personas naturales y/o jurídicas propietarias y/o que administren sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, realizarán el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso la revisión general anual reemplaza el mantenimiento preventivo que se debe realizar a los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, con la periodicidad establecida por las empresas fabricantes y/o instaladoras (…)

Adicionalmente, la Resolución 221 de 2014 Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá - FOPAE, Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014, "*ARTÍCULO SEGUNDO. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REVISIÓN GENERAL ANUAL. En cumplimiento del Artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento".*

Conforme a lo anterior, los edificios que cuenten con sistemas de transporte vertical como son los ascensores, se encuentran obligados a contratar con empresas calificadas y acreditadas por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación Colombiana), el diagnóstico y la revisión de los ascensores de los mismos, con el propósito de certificar su funcionamiento seguro con base en los estándares de la Norma Técnica Colombiana NTC-5926-1, NTC 5926-2 y NTC-5926-3 de esta manera prevenir accidentes.

Por otra parte, y de conformidad con el Artículo 70 del Decreto 1471 de 2014, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "Por el cual se reorganiza el Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Decreto 2269 de 1993", establece que "*La evaluación de la conformidad mediante prácticas de inspección deberá ser realizada por un organismo de inspección de tercera parte o tipo A, según la NTC-ISO/IEC 17020, acreditado por el organismo nacional de acreditación en el ámbito de inspección del reglamento técnico (…)*"

"*Los propietarios o administradores de los sistemas de transporte vertical deben realizar la revisión general de los mismos en periodos no mayores a un año, lo anterior con el fin de prevenir accidentes en los ascensores. Para tal efecto se deberá contratar con personas o empresas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, el diagnóstico y la revisión de estos equipos"*.[8]

De acuerdo con lo anterior, la Procuraduría General de la Nación es responsable de los sistemas de transporte vertical dispuestos al interior de las Torres B y C del Edificio ubicado en la carrera 5 No. 15-80, en la Calle 16 No 4-75/79 Torre C y el archivo principal ubicado en la carrera 19B No. 22B–20 barrio Samper Mendoza de la ciudad de Bogotá, que actualmente cuentan con certificado de inspección expedido por la empresa MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS, vigente hasta el 30 de diciembre de 2022.

[8] Artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011.

Los requisitos para los organismos de inspección de tercera parte o tipo A, se encuentran descritos en el anexo A.1 de la NTC-ISO/IEC 17020, donde se establece que el organismo de inspección debe ser independiente de las partes involucradas en este caso particular entre la Procuraduría General de la Nación y las empresas OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S para el ascensor marca OTIS, ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S para el ascensor marca SCHINDLER y el mantenimiento del ascensor ubicado en la bodega Samper Mendoza lo realiza la empresa D Y F MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S., son quienes prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivos a los equipos de transporte vertical dispuestos en las Torres B, C y el Archivo Principal de la Entidad.

Por lo anterior, al efectuar consulta en la página web del Organismo Nacional de Acreditación Colombiana – ONAC, se evidenció que existen quince (15) empresas acreditadas en la ISO/IEC 17020:2012 y que se encuentran clasificadas por el organismo de inspección en el tipo A de la NTC 5926-1 (Revisión Técnico-mecánica de sistema de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 1: Ascensores electromagnéticos e hidráulicos), tal como es establecido en el artículo 2 de la Resolución 092 del 3 de abril de 2014 "*Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE*".

Por lo tanto, la PGN, procederá a efectuar el respectivo proceso con el fin de obtener la certificación que acredite que los ascensores de pasajeros se encuentran en óptimas condiciones de funcionabilidad y servicio para sus funcionarios, contratistas, visitantes y usuarios en general, con el fin de cumplir las disposiciones legales y contribuir a garantizar la vida y la funcionabilidad de los bienes de la entidad.

3.1 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

El Objeto de esta contratación se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 "POR UNA PROCURADURÍA IGUALITARIA Y MODERNA" apuntando a la perspectiva, objetivo y criterio de logro así:

PERSPECTIVA	[02]	PROCESOS INTERNOS	[03]	APRENDIZAJE, TECNOLOGÍA Y CONOCIMIENTO	[04]	FINANCIERA
Objetivo	06	Potencializar los resultados regionales	10	Fortalecer la gerencia interna	13	Optimizar recursos presupuestales
Logros	6.7	Fortalecer las Procuradurías regionales y provinciales	12.2	Revisión de la estructura organizacional y propender por una mejor coordinación institucional	13.2	Asignar eficientemente los recursos de acuerdo con el Plan Estratégico

El Plan Estratégico Institucional se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en la página de la entidad.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LA SEDE PRINCIPAL, TORRE B UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y TORRE C UBICADA EN LA CALLE 16 NO 4-75/79

ASÍ COMO EN LA SEDE SAMPER MENDOZA UBICADA EN LA CARRERA 19B No. 22B – 20, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los equipos de transporte vertical (ascensores), objeto de la prestación del servicio, son los indicados en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 – CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL PARA PASAJEROS EN TORRES B, C Y ARCHVO PRINCIPAL.

SEDE	# EQUIPOS	PESO MÁXIMO (Kg)	No. DE PASAJEROS	No. DE PARADAS	MARCA DEL EQUIPO	UBICACIÓN
TORRE B	2	1136	15	4	OTIS	Carrera 5 No. 15-80
TORRE C	1	630	8	4	SCHINDLER	Calle 16 No 4-75/79
ARCHIVO PRINCIPAL	1	600	8	4	N/A	Carrera 19B No. 22B-20

***Nota**. No se incluye un montacargas ubicado en la Torre C, ya que el mismo no está diseñado para transportar pasajeros.*

En el ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, que forma parte integral del presente documento, se detallan los aspectos mínimos que son de cumplimiento obligatorio para el contratista seleccionado.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas (ficha técnica) y el alcance del objeto del proceso de selección, se entenderá cumplida con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato por celebrar será de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto se efectuará acorde con los servicios de revisión técnica bajo la NTC 5926-1, NTC 5926-2 y NTC 5926-3 de los ascensores de la Torre B, C y Archivo Principal, con el fin de lograr la correspondiente certificación requerida por la Ley.

4.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC)[9], el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101703	81	8110	811017	81101703
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería eléctrica y electrónica	Servicios de pruebas técnicas
81141503	81	8114	811415	81141503
	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Control de calidad	Inspección de materiales o productos
81141804	81	8114	811418	81141804

[9] http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación

	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Tecnologías de fabricación	Administración de instalaciones	Servicio de inspección de equipos
24101601	24	2410	241016	24101601
	Maquinaría, Accesorios y suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	Equipo de izaje y accesorios	Ascensores
77102002	77	7710	771020	77102002
	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Reporte Ambiental	Servicio de Cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
77102007	77	7710	771020	77102001
	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Servicios de Reporte Ambiental	Servicio de certificación de cumplimiento de requisitos legales.

***Fuente**. https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios*

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma **de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00) valor que no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, el cual es de NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($98.600.000) para el** año 2023, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de MÍNIMA CUANTÍA.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

6 ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El mercado de este servicio por parte de los contratantes está constituido por procesos orientados a seleccionar contratistas que presten servicios de inspección y certificación de ascensores, ya sea a entidades públicas o privadas que están obligadas a dar cumplimiento a la normatividad respectiva a nivel nacional.

En ejecución de sistema de calidad adoptadas en el CONPES 3446 de 2006, en noviembre del año 2007, fue creado el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de

profesionalizar y especializar la labor que venía desarrollando la Superintendencia de Industria y Comercio. Por lo anterior, en adelanto del Decreto 4738 de 2008, designó en su Artículo 3 a la ONAC como organismo Nacional de Acreditación.

De acuerdo con lo publicado en la página web de la ONAC los organismos de inspección acreditados para ascensores, a la fecha noviembre 17 de 2023, se encuentran QUINCE (15) empresas que prestan el servicio de inspección y certificación de ascensores y se convierten inmediatamente en la única fuente de posibles proponentes en este tipo de servicio, asunto que otorga seguridad y confianza del proceso.

TABLA 2 – LISTADO DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS - ASCENSORES

	ORGANISMO ACREDITADO
1	! AAA ENGYGAS S.A.S.! -
2	ASIK S.A.S. BIC
3	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.
4	REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S
5	COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.
6	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
7	PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S
8	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS
9	MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
10	SERVIMETERS S.A.S.
11	A. P. E. INSPECCIONES SAS
12	CERTINEXT S.A.S.
13	CERTIFIK SAS
14	INSPECTA S.A.S.
15	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN

***Fuente**: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/*

6.2 ANÁLISIS TÉCNICO

Para la Procuraduría General de la Nación, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar que los equipos de transporte vertical (ascensores), sean certificados por parte de un organismo acreditado, de tal manera que se garantice que dichos equipos se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento.

Garantizar que los ascensores se encuentren conforme a los requisitos normados y de seguridad establecidos, es importante con el fin de poder garantizar entre otros la seguridad para los usuarios que puedan llegar a hacer uso de los equipos.

Esta certificación debe ser efectuada por una empresa ajena a la Procuraduría General de la Nación y a la empresa de mantenimiento de los ascensores, empresa que deberá efectuar la evaluación de los componentes inspeccionándolos de acuerdo con la NTC-5926-1.

6.3 ANÁLISIS LEGAL

La regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual que se pretende llevar a cabo, están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

Decreto 410 de 1971 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Código de Comercio
Decreto 624 de 1989 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios	Estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474 de 2011 y los correspondientes decretos reglamentarios.	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Acuerdo 470 de 2011	Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones
Resolución 092 de 2014	Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se adopta el procedimiento para las visitas de verificación por parte del FOPAE
Resolución 221 de 2014	Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 092 de 3 de abril de 2014
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo del Planeación Nacional
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Acuerdo 470 de 2011, se indica que: *"(…) Los administradores y/o propietarios de sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas que estén al servicio público o privado en el Distrito Capital, contratarán el diagnóstico y la revisión del funcionamiento de tales aparatos con personas naturales y/o jurídicas calificadas y acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC o entidad que la reemplace o sustituya, las cuales certificarán su óptima operación de conformidad con la correspondiente Norma Técnica Colombiana.*"

6.4 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala "…La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición."

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

- Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.

- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará de acuerdo con el concepto facturado, teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad de servicios se causa en la ciudad donde se preste el servicio. Estampillas Departamentales: Para este tributo se deberá verificar en qué departamentos, los contratos suscritos por la Procuraduría General de la Nación o las entidades de Orden Nacional para ser ejecutados en su jurisdicción departamental constituyen hecho generador de estampilla. Para el evento que los mantenimientos sean realizados en Bogotá D.C., no se aplicará descuento por estampilla.

En el caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

6.5 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

6.4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo publicado en la página web de la ONAC los organismos de inspección acreditados para ascensores, a la fecha noviembre 17 de 2023, se encuentran quince (15) empresas que prestan el servicio de inspección y certificación de ascensores y se convierten inmediatamente en la única fuente de posibles proponentes en este tipo de servicio, asunto que otorga seguridad y confianza del proceso.

TABLA 2 – LISTADO DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ACREDITADOS - ASCENSORES

	ORGANISMO ACREDITADO
1	! AAA ENGYGAS S.A.S.! -
2	ASIK S.A.S. BIC
3	INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN MULTINACIONAL S.A.S. - SIGLA: ICM MULTINACIONAL S.A.S.
4	REGEL INSPEKTION S.A.S Sigla REGEL S.A.S
5	COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A.
6	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
7	PARAMETRIZANDO INGENIERIA S.A.S
8	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS
9	MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S
10	SERVIMETERS S.A.S.
11	A. P. E. INSPECCIONES SAS
12	CERTINEXT S.A.S.
13	CERTIFIK SAS
14	INSPECTA S.A.S.
15	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INSPECCIONES SAS Sigla: CCOIN

***Fuente**: https://onac.org.co/directorio-de-acreditados/*

6.4.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA

6.4.2.1 Contrataciones de la Entidad

La Procuraduría General de la Nación no ha celebrado contrato con objeto similar al presente.

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-014- 2021
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LAS TORRES B Y C DE LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y SEDE ARCHIVO PRINCIPAL SAMPER MENDOZA UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 22B-20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
PROPONENTES	MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS SERVIMETERS S.A.S.
CONTRATISTA	MONTAJES Y PROCESOS M.P SAS
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.285.200,00), INCLUIDO IVA.
NÚMERO DE EQUIPOS CERTIFICADOS	4

FORMA DE PAGO	a) Primer pago. Por el 90% del valor del contrato suscrito, previa entrega del informe de la inspección de la totalidad de los equipos. a) Segundo pago. El saldo del 10% del valor del contrato, a la expedición de la certificación de los equipos que hayan cumplido debidamente los requerimientos solicitados por el inspector respaldada por la ONAC, a satisfacción del supervisor del contrato designado por la PGN. De continuar con inconformidades se realizará un informe que será entregado a la supervisión y con esto se realizará el último pago.
PLAZO	Del 10 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.
EXPERIENCIA REQUERIDA	Mínimo tres (3) contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso 39 contractual, es decir la certificación de equipos de transporte vertical (ascensores), cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado para este proceso que corresponde a UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.499.400)
GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento 15% Calidad del servicio 15% Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales 5%

PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-016-2022
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN ANUAL PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, AL INTERIOR DE LAS TORRES B Y C DE LA SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 15-80 Y SEDE ARCHIVO PRINCIPAL SAMPER MENDOZA UBICADO EN LA CARRERA 19B No. 22B-20 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
PROPONENTES	AAA ENGYGAS SAS
CONTRATISTA	AAA ENGYGAS SAS
VALOR	UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.261.400,00), INCLUIDO IVA.
NÚMERO DE EQUIPOS CERTIFICADOS	4
FORMA DE PAGO	a) Primer pago. Por el 90% del valor del contrato suscrito, previa entrega del informe de la inspección de la totalidad de los equipos. a) Segundo pago. El saldo del 10% del valor del contrato, a la expedición de la certificación de los equipos que hayan cumplido debidamente los requerimientos solicitados por el inspector respaldada por la ONAC, a satisfacción del supervisor del contrato designado por la PGN. De continuar con inconformidades se realizará un informe que será entregado a la supervisión y con esto se realizará el último pago.
PLAZO	Del 19 al 30 de diciembre de 2023
EXPERIENCIA REQUERIDA	El oferente deberá acreditar su experiencia en actividades iguales o similares al objeto a contratar, es decir la certificación de equipos de transporte vertical (ascensores) mediante las certificaciones respectivas expedidas por el contratante, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación de máximo CUATRO (4) contratos en el caso de MIPYMES y TRES (3) contratos en el caso de los demás proponentes que no sean MIPYMES, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso que corresponde a UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($1.344.700,00) expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 1.3447 SMLMV.
GARANTÍAS EXIGIDAS	Cumplimiento 15% Calidad del servicio 15% Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales 5%

6.4.2.2 Contrataciones otras entidades

ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÍBLICOS DOMICILIARIOS	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5012359	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.3426442	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2361767	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.1116187
OBJETO	Servicio de verificación y certificación de ascensores y puerta eléctrica	Prestar el servicio de certificación a los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas instalados en los edificios propiedad de la Rama Judicial del nivel central.	Prestación de servicio de inspección y revisión, con el fin de obtener la certificación de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 470 del 2011 de dos (02) ascensores instalados en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.	CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN GENERAL ANUAL Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE LOS TRES (3) SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) DE LA SEDE DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, NIVEL CENTRAL, LOCALIZADA EN LA CARRERA 9 NO. 16 – 21
CONTRATISTA	SERVIMETERS SAS	MONTAJES Y PROCESOS M. P. SAS	SERVIMETERS S.A.S	AAA ENGYGAS SAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA - SSPD-MC-024-2023	MÍNIMA CUANTÍA IP-27-2022	MÍNIMA CUANTÍA - ICBF-MC-014-2021SEN	MÍNIMA CUANTÍA INV-1-2020
AÑO	2023	2022	2021	2020
NUMERO DEL CONTRATO	588 de 2023	225 de 2022	01017172021	AO-1-2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION SERVICIOS	PRESTACION SERVICIOS	PRESTACION SERVICIOS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PLAZO	9 días	3 meses y un día	1 mes	
MARCA DEL ASCENSOR	**LG-SIGMA**	**OTIS SCHINDLER**	**LG OTIS**	**MONARCH**
VALOR DEL CONTRATO	$ 928.200	$5.676.300	$547.400	$810.000
FORMA DE PAGO	La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del mismo, previa presentación de la factura, certificado final de cumplimiento del supervisor del contrato y presentación de la certificación de	La Nación -Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará un único pago por el valor del servicio prestado, previa presentación de los documentos que se relacionan a continuación (…)	Un único pago al momento de la entrega del Informe de Inspección al supervisor según la obligación específica No. 7.1.2.7 del estudio y documento previo, el cual contendrá los procedimientos y requisitos de ajustes para su respectiva certificación.	La Defensoría del Pueblo, pagará el 100% valor de la propuesta aceptada, dentro de los 30 días hábiles, siguientes al recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato, lo cual certificará el Supervisor del contrato.

	cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral regulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.			
GARANTIAS	Cumplimiento: del Contrato 10% del valor del contrato. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales: 5% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV	Cumplimiento: del Contrato 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato Pago de salarios y prestaciones sociales: 10% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV	Cumplimiento: 10% del valor del contrato. Calidad del servicio: 10% del valor del contrato	Cumplimiento: 20% del valor del contrato. Calidad del servicio: 30% del valor del contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: 15% del valor del contrato.
EXPERIENCIA MÍNIMA	Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección y cuya sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 100% presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.	Acreditar experiencia mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones, y para las Mipymes de hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto o alcance sea el prestar el servicio de certificación a los sistemas de transporte vertical (ascensores) y puertas eléctricas, y el valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso.	Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en “Prestación de servicio de inspección y revisión, con el fin de obtener la certificación de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo 470 del 2011 Certificación de ascensores” mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados a satisfacción, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMLMV.	El proponente persona natural o jurídica, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos, suscritos, ejecutados y terminados al 100% celebrados durante los últimos 5 años, cuyo objeto o alcance haya sido la revisión general anual y certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores). La sumatoria de los valores finales de los contratos certificados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Los compradores de estos servicios son entidades públicas en general que necesitan dar cumplimiento con lo normado. Para este efecto y para ser comparables, se tomó la información disponible en la página del SECOP II[10] y se seleccionó una muestra de cuatro (4) procesos de contratación adelantados por Entidades públicas.

[10] Consulta efectuada el 16 de noviembre de 2023.

Después de este ejercicio se evidencia que las diferentes entidades manejan modalidades operativas similares, así mismo, teniendo en cuenta los valores de los contratos reportados en el SECOP, se observa que el servicio de certificación para los ascensores no presenta un comportamiento regular en las tarifas de los servicios, es decir, los precios son muy variables. Como posible causa de esta variación es que la capacidad y el número de paradas de los equipos son diferentes, por lo tanto, el tiempo dedicado a la inspección en cada uno de ellos, difiere.

De acuerdo con la consulta, la modalidad de contratación utilizada teniendo en cuenta el presupuesto, es la de Mínima Cuantía.

a) Razón social del contratante, contratista y forma de pago establecida

De acuerdo con la consulta efectuada en el SECOP II, los contratantes del servicio de certificación de ascensores corresponden a entidades públicas, los contratistas seleccionados corresponden a empresas que se encuentran acreditadas para tal fin en la página web de la ONAC.

Con base en la información consignada anteriormente, se observa que la forma de pago en la totalidad de los procesos de la muestra es el pago al finalizar las actividades y sean recibidas a satisfacción por parte del contratante – único pago.

b) Experiencia especifica requerida por cada Entidad

En cuanto a la acreditación de experiencia, tres (3) de las 4 entidades analizadas en la muestra exigen que los proponentes cuenten con certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto sea consecuente con la Certificación de equipos de transporte vertical y que la sumatoria del valor contratado de dichas certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido en el respectivo proceso.

Con base en lo anterior, se considera pertinente que para este proceso, los proponentes acrediten su experiencia a través de máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea consecuente con la inspección y certificación de equipos de transporte vertical. Igualmente, la suma de los valores de estos contratos debe ser igual o mayor al presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

c) Garantías exigidas

Con base a la información revisada, se tiene lo siguiente:

3 de los procesos analizados exigen garantía de calidad de cumplimiento y calidad del servicio por el 10% del valor del contrato.

Dos (2) de los procesos exigen adicionalmente Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales por el 5% y el 15% respectivamente.

Dos de los procesos solicitaron RCE en 200 SMLMV

Uno (1) de los procesos solicitó cumplimiento por el 20% del valor del contrato, así como calidad del servicio por el 30% del valor del contrato.

6.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de definir el presupuesto oficial del contrato, previendo las condiciones del mercado, la PGN solicitó cotizaciones a un total de cuatro (4) proveedores

- ! AAA ENGYGAS S.A.S. ! - dirnegocios1@engygas.com
- SERVIMETERS SAS - ventas@servimeters.com
- COMPAÑIA ANDINA DE INSPECCION Y CERTIFICACION S.A.- ACERT S.A. inspecciones@acertsa.com
- MONTAJES Y PROCESOS MP S.A.S - gerenciacomercial@montajesyprocesos.com

Derivado de lo anterior, se obtuvo respuesta por parte de SERVIMETERS SAS. En ese sentido, y a afectos de realizar una comparación de precios del mercado, se tomó como referencia el valor resultante del proceso contractual celebrado en la vigencia 2022, para la necesidad que a la fecha nos ocupa, esto es MC-016-2022.

6.5.1 Estimación del presupuesto para certificación de ascensores

Para la elaboración del estudio de mercado, solo una (1) empresa certificada por el ONAC, esto es SERVIMETERS SAS, presento cotización.

Aunado a lo anterior, para efecto de realizar una comparación de precios de mercado se tomó como referencia el valor resultante del proceso contractual celebrado en la vigencia 2022, para la necesidad que a la fecha nos ocupa, esto es MC-016-2022, incrementado por el IPC (13,12) del 2023, ejercicio que arrojo el siguiente resultado:

# EQUIPOS	PESO MÁXIMO (Kg)	No. DE PASAJEROS	# DE PARADAS	MARCA DEL EQUIPO	DIRECCION	HISTORICO CONTRATO 2022 INDEXADO IPC 2023 13,12			SERVIMETERS 830,117,370-5 angie.bermudez@servimeters.com			PROMEDIO
						VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	IVA	VALOR TOTAL	
2	1136	15	4	OTIS	Bogotá - Carrera 5 No. 15 - 80	299.768	56.956	713.448	300.000	57.000	714.000	713.724
1	630	8	4	SCHINDLER	Bogotá - calle 16 No 4-75/79	299.768	56.956	356.724	300.000	57.000	357.000	356.862
1	600	8	4	N/A	Bogotá -Carrera 19B No. 22B – 20	299.768	56.956	356.724	300.000	57.000	357.000	356.862
TOTAL COTIZACION								**1.426.896**			**1.428.000**	**1.427.448**

Con base a lo anterior se estima que el presupuesto para la certificación de equipos de transporte vertical (ascensores) de las Torres B, C y archivo principal de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá, es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00).

7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00), valor que incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que el valor total de su oferta económica no supere el valor establecido como presupuesto oficial del presente proceso so pena de RECHAZO.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica que el valor contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

8 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 34023 del 01 de diciembre de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Procuraduría General de la Nación. Este proceso se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones como se evidencia en el Certificado N° 2023- 243 del 1 de diciembre de 2023.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la Invitación Pública. La Invitación Pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que: "(…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas."

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que en el proceso de mínima cuantía la Entidad debe aceptar la oferta de **MENOR PRECIO**, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar del proceso.

El proponente debe tener en cuenta que el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA** incluido IVA, no debe superar el valor del presupuesto oficial correspondiente a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00),** so pena de rechazo de la oferta. El valor total ofertado deberá presentarse en pesos colombianos sin decimales. Se debe utilizar la función de Excel para redondear con cero cifras decimales. Se debe calcular e incluir el IVA sin decimales. Para este ejercicio se debe utilizar la función en Excel REDONDEAR (CELDA;0).

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el ANEXO No. 3 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, ya que en este formato se encuentra descrita la necesidad que debe suplir la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO No. 2 FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

Si hay lugar a ello, se revisarán las operaciones aritméticas del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido,
- El valor que arroje dicho formato una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el formato oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cero punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta

todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(…)Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Nota: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

10. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán UNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en los formatos adjuntos en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.

De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la invitación pública y adjuntarlos con su oferta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.

La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.

La Procuraduría General de la Nación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Procuraduría General de la Nación realiza su apertura y publica la lista de oferentes.

Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

11. ADENDAS

Cualquier modificación a los términos de la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación Pública a través del aplicativo definido para el efecto en la plataforma SECOP II.

12. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días contados a partir del momento de la presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

13. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

14. OFERTAS PARCIALES

Como quiera que la forma de adjudicación es total, NO se pueden presentar ofertas parciales.

15. FORMA DE ADJUDICACIÓN

LA PGN adjudicará el proceso al proponente que presente la oferta que constituya el menor precio, de ahí que el valor del contrato se definirá a partir de dicha oferta.

Ahora bien, para determinar la propuesta económica de menor valor y por ende la adjudicataria, se tomará aquella que cumpliendo con los requisitos habilitantes haya ofrecido el menor precio total en el formato de propuesta económica.

16. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Certificado de Existencia y Representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

En todo caso el consorcio, la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

16.1.1. OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA

Requisito que se cumple con la firma del ANEXO No. 1 FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder (i) para presentar la oferta para el proceso de contratación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a los informes de verificación y evaluación. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En ese evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

16.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal, además del nombre de los integrantes del mismo y de la persona que los representa. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, compilado en el artículo 1.6.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.”, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

 I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 II. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en las normas aplicables a la materia.
 III. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 IV. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales
g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante de este.

16.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades de este, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o

reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del proceso contractual.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (artículo 6, Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

16.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores al mes que se efectúe el cierre del presente proceso de selección. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

16.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

16.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado(s) como responsable(s) fiscal(es) de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

16.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

16.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato el cual no supera los 65,04 SMMLV, la forma de pago (contra entrega), se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

16.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá aportar las correspondientes certificaciones de contratos ejecutados y relacionarlas en el Anexo No 4, correspondiente a la experiencia relacionada del Proponente, hasta tres (3) contratos celebrados y terminados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, es decir la certificación de equipos de transporte vertical (ascensores), cuyos montos sumados no podrán ser inferiores al presupuesto oficial asignado para este proceso que corresponde a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00)** expresado en SMMLV lo que para el año 2023 equivale a 1,23 SMMLV **.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mipyme que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados. En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mipymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá incluir en el Anexo de experiencia la siguiente información:

a) Nombre del contratante que suscribió el contrato, dirección, teléfono y ciudad.
b) Objeto: prestación del servicio de certificación de equipos de transporte vertical (ascensores).
c) Datos del contratante: dirección de correo electrónico, contacto, dirección, teléfono.
d) Fecha de inicio.
e) Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Invitación Pública.
f) Valor: La suma de las certificaciones de los contratos relacionados debe ser igual o superior a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($1.427.448,00) expresado en SMMLV lo que para el año 2023 equivale a 1,23 SMMLV .**

g) Porcentaje de participación: indicar si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal y deberá incluir el correspondiente porcentaje de participación.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota. Las certificaciones, copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., solo se aceptarán como documentos aclaratorios de la relación de experiencia que allegue el oferente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, la Procuraduría General de la Nación podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

Justificación del requerimiento de experiencia.

Se pudo constatar que de acuerdo con el estudio del sector y lo indicado por las firmas que allegaron cotización para el estudio del mercado, que los posibles oferentes cumplen con los requerimientos exigidos en el presente estudio.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del servicio prestado y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP II.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la PGN es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las empresas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

Teniendo en cuenta el estudio del sector, dado el presupuesto de la contratación que pretende adelantar la Entidad y las especificaciones técnicas para la certificación de los equipos de transporte vertical (ascensores), se considera que los proponentes pueden acreditar experiencia con máximo

tres (3) contratos, dentro de los cuales se especifique que se haya efectuado certificación a este tipo de equipos.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

16.4 CONDICIONES TÉCNICAS

16.4.1. CERTIFICACIÓN ONAC

El oferente deberá aportar la certificación emitida por la ONAC (El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) vigente.[11]

16.4.2 Personal mínimo requerido (Habilita / No Habilita)

El oferente debe presentar la documentación que acredite el siguiente perfil:

CUADRO 1. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL ACADÉMICO MÍNIMO SOLICITADO

Titulo	Ingeniero o tecnólogo en áreas relacionadas con electricidad y mecánica. Deberá adjuntar copia del título que lo acredita. **Experiencia mínima** certificada de dos (2) años en mantenimiento o instalación de ascensores.
Adjuntar certificados de conocimientos en:	1. Norma Técnica Colombiana NTC 5926-1. 2. Norma Técnica Colombiana NTC – ISO/IEC 17020 3. Trabajo avanzado en alturas 4. Operación de equipos utilizados en la medición de magnitudes eléctricas, de longitud, iluminancia. 5. Antecedentes profesionales 6. Copia de la matrícula y/o tarjeta profesional

1. Copia del título académico, el cual deberá ser emitido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, será igualmente valida la presentación de la copia de la matricula profesional como Técnico ante el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, Consejo Profesional Nacional de Tecnólogos en Electricidad, Electromecánica, Electrónica y afines o el consejo correspondiente. Antecedentes profesionales en caso de que aplique.

Junto con la propuesta se deberá diligenciar el Anexo 5 – Información del personal técnico o, tecnólogo o profesional, adjuntando las correspondientes certificaciones, del personal:

a) Certificaciones que acrediten la experiencia laboral específica y los conocimientos específicos del personal propuesto, debidamente suscritas. Dichas certificaciones deberán ser relacionadas en el anexo No. 5) y deberán contener: 1) Nombre e identificación de la Entidad contratante, 2) Funciones, 3) Fecha de inicio y terminación.
b) Documentación que acredite el cumplimiento del perfil académico mínimo solicitado. (ver cuadro 1)

16.5. REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de proponentes extranjeros, la Procuraduría General de la Nación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes bien sea individuales o integrantes de una unión temporal o consorcio.

De acuerdo con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, la capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

[11]Consulta realizada 17-11-202319 :https://onac.org.co/presentacion

De conformidad con lo establecido en el inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las sucursales de sociedad extranjera sin domicilio o sucursal en el país deben presentar para registro la información contable o financiera de su casa matriz.

En la participación de proponentes extranjeros en el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en la guía para la participación de proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que podrá consultarse en:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_proveedores_extranjeros.pdf

16.5.1. Capacidad jurídica

Los siguientes son los requisitos que deben acreditar los proponentes extranjeros:

(a) Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (iii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

(c) Apoderados y representantes legales

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

NOTA: Conforme con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida también por Colombia compra Eficiente, todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia”, esta exigencia aplica únicamente para documentos públicos, en el caso de los documentos privados, no se requiere la realización del trámite de legalización o apostille, por lo que serán tenidos en cuenta bajo la presunción de autenticidad salvo que ésta se desvirtúe en el trámite del proceso de selección.

Los poderes especiales para actuar en el presente proceso requieren nota de presentación personal.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado (Circular Externa No. 17 CCE).

16.5.2. Experiencia

Se verificará con certificaciones de contratos allegados por los proponentes, las cuales deben cumplir los requisitos establecidos en el presente documento.

17. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que puedan surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (tiempo estimado cuatro (4) meses, contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.
Calidad del servicio.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato.	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la aprobación del contrato en SECOP II.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 20151, articulo 2.2.1.2.3.1.2 y concordantes. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado y los bienes entregados, o aquellos que pongan en riesgo a terceros, teniendo en cuenta que con el servicio se manipulan bienes y activos de la Entidad que están en uso de funcionarios y demás usuarios.

18. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con

dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021[12], las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

20 OTROS ASPECTOS

20.1 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

A. Plazo estimado

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2023, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el contratista y el supervisor designado por la Procuraduría General de la Nación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

B. Lugar de ejecución.

La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en la Carrera 5 No. 15 - 80 de la ciudad de Bogotá, sede central de la Procuraduría General de la Nación para el ascensor ubicado en la sede central, Torre B, en la Torre c ubicada en la calle 16 No 4-75/79 y Carrera 19B No. 22B – 20 de la ciudad de Bogotá, sede del archivo central de la Procuraduría General de la Nación (para el ascensor de pasajeros de la sede).

C. Forma de Pago

La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del presente contrato al contratista seleccionado así:

Un único pago por el 100% del valor del contrato suscrito, previa entrega de:

- Informe de la inspección de la totalidad de los equipos.
- Expedición de la certificación de los equipos que hayan cumplido debidamente los requerimientos solicitados por el inspector respaldada por la ONAC, recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato designado por la PGN.

Nota. Para el correspondiente pago, el contratista deberá efectuar la presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales por parte del contratista cuando corresponda y al Sistema de seguridad social integral (SSSI).

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente cada factura en la División Financiera - Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados por el contratista.

El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma,

12 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura. La factura deberá ir acompañada del formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe de ejecución de acuerdo con el formato establecido por la Entidad y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

21. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso contractual, a continuación, se presenta la matriz de riesgo asociadas al objeto contractual y sus actividades.

La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01- Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

NOTA: La estructuración del presente proceso permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

TABLA 4 – MATRIZ DE RIESGOS

Ver TN	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Servicios adicionales debido a la necesidad de servicios adicionales a los contratados para cumplir el objeto contractual	Prestación de servicio sin el respaldo de disponibilidad presupuestal, generando reclamaciones	2	3	5	Riesgo medio	Entidad Estatal / Contratista	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones o prorrogas	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento mediante los informes parciales y reuniones de seguimiento	Semanal
5	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Cambio en la normatividad a aplicar en el desarrollo del contrato	Producto que puede o no tener la posibilidad de ser certificado	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Efectuar las modificaciones requeridas al contrato, debido al cambio en la normatividad	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento mediante reuniones de seguimiento e informe a las áreas encargadas	Semanal
6	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones en oportunidad o calidad	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal / Contratista	Ejercer de forma correcta las funciones de supervisión	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Seguimiento mediante reuniones de seguimiento e informe a las áreas encargadas	Semanal
7	GENERAL	EXTERN	Ejecución	Regulatorio	Suspensión de la acreditación en ISO/IEC 17020:2012 por parte de ONAC al organismo de inspección	Incumplimiento del contrato, imposibilidad de certificar los sistemas verticales y puertas eléctricas. Posibles sellamientos por inspector de policía	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Solicitar expedición de certificación con fecha no superior a 30 días. Realizar seguimiento por parte de la supervisión.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Desde la presentación de oferta	Finalización del contrato	Revisión en la web de ONAC de los certificados de acreditación, alcance y vigencia de los mismos.	Semanal
8	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	No cumplimiento del cronograma de las visitas de inspección para la certificación	Demoras en la certificación y/o en las acciones para subsanar los defectos	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Una vez se firme el acta de inicio, elaborar y suscribir cronograma. Seguimiento del cumplimiento de las visitas. Póliza de cumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Labor de supervisión. Actas de reunión de apertura y cierre; y actas de inspecciones.	Diaria
9	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento técnico para el otorgamiento de la certificación	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal / Contratista	Verificación de las causas del incumplimiento	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratista / Supervisor del contrato / Responsable	Inicio del contrato - Suscripción	Finalización del contrato	Verificando que los defectos reportados	Inmediato / 30 días / 180 días

																	del mtto de los equipos	del acta de inicio		sean corregidos		
10	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento técnico para el otorgamiento de la certificación por no disponibilidad de repuestos	No se satisface la necesidad	3	5	8	Riesgo Extremo	Entidad Estatal	Suspensión del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Contacto permanente con proveedor de repuestos	Inmediato / 30 días / 180 días
11	GENERAL	EXTERNO	Ejecución	Operacional	Aquellos relacionados con accidentes por falta y/o desconocimiento por parte de los inspectores, de medidas de seguridad y salud en el trabajo	Afectación de bienestar y salud de los inspectores	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Implementación programas de SST. Obligación Afiliación ARL. Verificación del cumplimiento de medidas de seguridad industrial.	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Solicitud de certificación parafiscales y afiliación ARL	Diaria
12	ESPECIFICO	EXTERNO	Ejecución	Social o político	Cambios en condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Paros, huelgas, situaciones de orden público alterado que impidan el transporte y entrega oportuna del servicio y/o sus productos	Demoras y reprocesos en el desarrollo del contrato, acciones legales para atacar posible incumplimiento	4	2	6	Riesgo alto	Contratista	Comunicación permanente con el contratista	3	1	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Inicio del contrato - Suscripción del acta de inicio	Finalización del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Semanal

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo según los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01-Circular No.8), implementada por Colombia Compra Eficiente.

22 REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectué el correspondiente registró presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación.

Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual incluido el recibo de pago de la prima presentadas por el contratista.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá:

a) Diligenciar el formulario Beneficiario-cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.
b) Para el registro del contrato, debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
c) Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

23 CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

24 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN.

El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin embargo, EL CONTRATISTA responde directamente a la Entidad por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

25 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador(a) del Gasto, para ello.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

26 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a) Efectuar la inspección y de acuerdo con el resultado obtenido proceder a la certificación de los sistemas de transporte vertical (ascensores), de acuerdo con lo indicado en la NTC 5926-1, o norma que la complemente o sustituya.
b) Adoptar los lineamientos técnicos contenidos en las normas técnicas NTC 5926-1 y NTC 5926-3 y reglamentación vigente. Acuerdo 470 de 2011, Res 092 de 2014 y el Decreto Distrital 663 de 2011.
c) Programar las visitas de inspección mediante un cronograma y coordinar las actividades a realizar con las partes involucradas en dicha inspección.
d) Realizar la inspección y verificación de los soportes documentales correspondientes a cada uno de los sistemas de transporte vertical (Bitácora, características técnicas de cada ascensor, resultados entregados, objeto del contrato de mantenimiento)
e) La inspección que el contratista efectúe a cada uno de los equipos, la deberá efectuar por medio de personal técnico acreditado directamente y debidamente certificado.
f) Efectuar la inspección de las reglas de seguridad: pozos, cuartos de máquinas, poleas, puertas de acceso en pisos, suspensión, compensación, paracaídas, limitador de velocidad, guías amortiguadoras, dispositivos de seguridad al final del recorrido, instalaciones eléctricas, motores, protección contra defectos eléctricos, maniobras, prioridades, rotulado e instrucciones de maniobra, de conformidad con la NTC 2769:1990.
g) Formulación del informe y dictamen de la inspección adelantada.
h) De acuerdo con el resultado de la inspección, el contratista deberá realizar la expedición de la certificación de la revisión general a cada ascensor.
i) Realizar una segunda visita, para los equipos que no se certificaron en la primera revisión, en la que se levantará otra Acta de Inspección con la lista de verificación, dejando registro del cumplimiento o no de las normas sobre la materia, por cada ítem y equipo.
j) Disponer del personal mínimo requerido, de acuerdo con los perfiles exigidos en el presente documento de Estudios Previos.

26.2 OBLIGACIONES GENERALES

a) Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes).
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
d) Defender en todas sus actuaciones los intereses del PGN, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
e) Conocer y acatar lo dispuesto en el manual de contratación de la Procuraduría General de la Nación.
f) Informar de manera oportuna de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Procuraduría General de la Nación.
g) Constituir la Garantía Única para la correspondiente aprobación de la PGN, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.
h) Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la PGN.
i) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias a impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
j) Cumplir con todo lo requerido por la PGN y ofrecido en su propuesta.

k) Ordenar que el personal que desarrolle las actividades del contrato utilice adecuadamente sus equipos e implementos y de total cumplimiento a las normas de seguridad industrial.
l) Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales,
m) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

27 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

28 CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

29 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

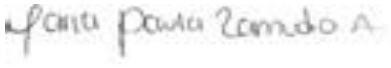
El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 Numeral 7 Ley 80 de 1993).

30 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2023

Cordialmente,



MARÍA PAULA ZAMUDIO ACOSTA
Coordinadora Grupo de Inmuebles
Elaboró: Sandra Stella Saldarriaga Otero – Grupo de Inmuebles
Revisó: Lisbelys Moya Tapias – División Administrativa